

Reglamentos

ARTÍCULO 1: El Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica establece una vez al año, el PREMIO A LA COMUNICACIÓN EN RELACIONES PÚBLICAS "Norma Loaiza Gutiérrez", con el firme propósito de fomentar, desarrollar y reconocer el trabajo que realizan profesionales en comunicación, cuyo aporte se encamine al logro de un mayor beneficio social de las organizaciones con su entorno, con acciones y proyectos respetuosos de los derechos humanos y que fomentan la inclusión. Dicho premio se enmarca en lo expuesto en el capítulo I, artículo 1° de la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, número 4420.

ARTÍCULO 2: La convocatoria al "PREMIO" se hará la primera semana de julio mediante una publicación en los medios electrónicos de la institución y por medio de un boletín de prensa.

ARTÍCULO 3: La fecha de apertura para inscripción y recepción de trabajos iniciará el 01 de julio y el cierre de recepción e inscripción de proyectos será el 31 de julio a las 23:59 horas del presente año, mediante el enlace <https://colper.or.cr/premios-de-la-comunicacion/>, los enlaces de acceso al proyecto deben ser públicos y no solicitar contraseña a los jurados para poder evaluarlos.

La carpeta deberá tener el nombre de la persona concursante. En caso de ser varias personas, solamente se incluirá un nombre.

Dentro de la carpeta habrá un documento en formato de texto donde la o las personas explicarán: (1) nombre de la estrategia de relaciones públicas, (2) día y fecha de ejecución, (3) nombre de la o las personas que se postulan con su respectivo número de carné (para todas las personas autoras), (4) dar fe de la originalidad de la obra, (5) cualquier otra información adicional.

Desde una cuenta oficial de correo electrónico se confirmará la recepción del material para más tardar 48 horas hábiles después del envío.

El envío del formulario de inscripción implica el consentimiento de la persona participante para que el Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica (COLPER) utilice los datos personales suministrados únicamente para fines administrativos, organizativos, de evaluación, comunicación de resultados y archivo histórico institucional, de conformidad con la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley N.° 8968).

ARTÍCULO 4: Las obras presentadas deberán estar en español y ser completamente originales. No podrán participar de manera simultánea en diferentes categorías de los Premios de la Comunicación del Colper. No se admitirán adaptaciones de otros originales. Cada concursante podrá participar con un máximo de tres obras.

ARTÍCULO 5: La persona autora o equipo de autoría autorizan al Colegio para conservar los trabajos para efectos de archivo y documentación histórica institucional, además podrán ser presentados en las diferentes proyecciones organizadas dentro y fuera del país. El Colegio no hará modificación de ningún tipo al trabajo ganador, respetando por completo el esfuerzo creativo.

ARTÍCULO 6: Podrán participar todos los trabajos publicados entre el 01 de julio del 2025 al 30 de junio del 2026.

ARTÍCULO 7: Los trabajos pueden presentarse de forma individual, como integrante de un grupo o como equipo o colectivo. Un mismo trabajo no podrá ser postulado en los otros premios que convoque el Colegio al mismo tiempo y tampoco podrá ser presentado en convocatorias futuras del presente premio.

ARTÍCULO 8: Solo podrán optar o ser postulados al PREMIO DE LA COMUNICACIÓN EN RELACIONES PÚBLICAS "Norma Loaiza Gutiérrez" miembros activos del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, con al menos seis meses de afiliación al momento de la convocatoria a los Premios y al día con sus obligaciones en la institución.

ARTÍCULO 9: Quienes integren el jurado tienen impedimento para participar, ya sea a título personal o como miembros de un equipo. Esta prohibición también se aplica a los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10: El trabajo ganador recibirá un reconocimiento y un certificado firmado por la presidencia de la Junta Directiva del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica. El veredicto del concurso será dado a conocer en la Semana de Profesionales en Comunicación. El fallo es inapelable. Se entregará certificado al equipo de personas comunicadoras que se postularon por proyecto ganador.

ARTÍCULO 11: Los temas definidos para concursar en este PREMIO son:

- Ambiental
- Científicos y tecnológicos
- Comunicación
- Económico y financiero
- Educación y cultura
- Electoral
- Político
- Salud
- Social

ARTÍCULO 12:

a. Se entregará premio: A la mejor campaña de relaciones públicas, programa de relaciones públicas y a la mejor publicación (manual / libro) impresa o digital.

En ambas categorías se tomará en cuenta que, tanto por su diseño como por su impacto, contribuyan al mayor beneficio social de las organizaciones con su entorno.

b. Para otorgar el premio al trabajo escogido en cada categoría, el jurado se regirá bajo los siguientes criterios: trascendencia, beneficio, oportunidad, impacto, innovación, originalidad, creatividad y respaldo teórico, además deberá seguir la evaluación establecida en las bases.

Los criterios serán valorados por cada persona integrante del jurado con una nota mínima de 1 punto y máxima de 8 puntos, para un total máximo posible de 32 puntos por juez y 96 puntos como nota máxima entre las tres personas integrantes del jurado.

Cada juez realizará una valoración individual y posteriormente se desarrollará una reunión que permitirá unir las puntuaciones, deliberar y definir el trabajo ganador. Los jueces se abstendrán de calificar trabajos sujetos a concurso en que se considere, en equipo (votación de 2) que tiene un conflicto de interés.

ARTÍCULO 13: El jurado del premio estará integrado por tres personas, que podrán ser costarricenses o extranjeros. Al menos una de ellas deberá estar colegiada y al día con sus obligaciones con esta institución. Quienes integren el jurado deben contar con reconocida experiencia en el campo. La Junta Directiva del Colper integrará este jurado a más tardar en la primera quincena de junio, considerando la participación de género. Por la naturaleza de sus funciones, los nombres de quienes integren el jurado serán mantenidos en secreto hasta que rindan su fallo y el veredicto del concurso será dado a conocer en la Semana de Profesionales en Comunicación.

El jurado tendrá la responsabilidad de elegir el mejor proyecto entre todos los participantes y comunicar el veredicto de la obra ganadora a la Junta Directiva antes de la segunda semana del mes de setiembre.

ARTÍCULO 14: El jurado deberá organizar y ordenar su actividad, así como definir una agenda de trabajo y finalmente acordar lo que considere pertinente. Como apoyo para su proceso de deliberación, el Colper hará llegar al jurado un machote mínimo para evaluación que incluirá desglose de calificación numérica y observaciones cualitativas para cada proyecto, pudiendo las personas juradas incorporar otros criterios que consideren pertinentes conforme a las bases y reglamentos del concurso. La utilización de este instrumento no limitará la independencia técnica, la deliberación ni la autonomía del jurado, constituyendo únicamente un apoyo para promover la equidad y transparencia en el proceso de valoración.

ARTÍCULO 15: El jurado podrá adoptar todas las medidas y las disposiciones que considere oportunas para facilitar su trabajo.

El veredicto deberá contener la justificación de la elección del proyecto ganador y de las

menciones honoríficas que eventualmente se otorguen, incluyendo desglose de calificación numérica y observaciones cualitativas para cada proyecto, para su incorporación en las actas correspondientes de la Junta Directiva previo al anuncio público de los resultados.

ARTÍCULO 16: El fallo del trabajo ganador al PREMIO A LA COMUNICACIÓN EN RELACIONES PÚBLICAS "Norma Loaiza Gutiérrez", deberá consignarse en las actas de la Junta Directiva, como medida para registrar los nombres y justificaciones de lo otorgado y enriquecer la memoria histórica de Colegio.

Asimismo, el anuncio formal de la persona o equipo ganador y de las menciones honoríficas que determine el jurado se realizará durante la actividad institucional correspondiente. Posteriormente, el COLPER notificará mediante correo electrónico a todas las personas participantes el resultado del concurso, incluyendo la identificación del proyecto ganador, las menciones honoríficas y una síntesis de la justificación del fallo emitido por el jurado.

ARTÍCULO 17: Este reglamento deroga toda normativa anterior.

Aprobado por Junta Directiva del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, en sesión # 22-08, del 21 de mayo de 2008. Modificado en Sesión de Junta Directiva del 06 de marzo del 2009, Acta # 10-09. Se le incorporan algunas modificaciones producto de los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria # 152-08 del 27 de abril del 2009. Modificado en sesión de Junta Directiva celebrada el 19 de febrero del 2010, según indicaciones de la Asamblea General Ordinaria #153-09 del 27 de noviembre de 2009. Asamblea General Ordinaria 25-11-2011: acuerda delegar la modificación y actualización de este Premio a la Junta Directiva del Colegio.

Modificado en sesión de Junta Directiva #16 del martes 25 de abril de 2017. Modificado en sesión de Junta Directiva #18 del 9 de mayo de 2018.

Modificado en sesión de Junta Directiva #23 del 12 de junio de 2018. Modificado en sesión de Junta Directiva #25 del 18 de junio de 2019. Modificado en sesión de Junta Directiva #21 del 01 de junio de 2021. Modificado en sesión de Junta Directiva #23 del 14 junio de 2022.

Modificado en sesión extraordinaria de Junta Directiva #28 del 23 de junio 2023. Modificado en sesión de Junta Directiva #32 del 18 de julio del 2023.

Modificado en sesión de Junta Directiva #26 del 17 de junio del 2025.

Modificado en sesión extraordinaria de Junta Directiva #27 del 25 de junio del 2026.